

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por tanto el nombramiento como el cese es una competencia que corresponde exclusivamente al Alcalde, que realizará mediante el correspondiente Decreto, y dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Ambos actos deberán notificarse al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería; igualmente deberá anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La potestad de libre nombramiento y libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional tal y como afirma el propio Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992 “... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9997 de 30 de diciembre de 2025.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de baja voluntaria presentada por doña Almudena Santana López, con DNI número ***072***, de fecha 30/12/2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-19747.

SEGUNDO: Declarar el cese de doña Almudena Santana López, como personal eventual de esta Administración, en la plaza número 3.016, de Técnico Superior de Alto Cargo, con fecha de efectos del día 4 de enero de 2026.

TERCERO: Del presente Decreto dese traslado a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como al Departamento de Nóminas y Personal, a los efectos de cese en la percepción de haberes y régimen de la Seguridad Social correspondiente, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO: Publicar la presente Resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

292.332

ANUNCIO

395

Tengo bien a comunicarle que con fecha 9 de febrero de 2026 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2026-0737, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Que con fecha 29 de enero de 2026, por el Alcalde Presidente, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, a DOÑA CLAUDIA DEL CARMEN CASTRO SANTANA, con DNI/NIF - *****790X, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3.016, con fecha de efectos del día 11 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 05/02/2026, se emite por la Intervención Municipal, informe de retención de crédito, número de relación: 202600000350, por importe total de 50.288,44 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de DOÑA CLAUDIA DEL CARMEN CASTRO SANTANA, para ocupar la plaza número 3.016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las

funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/954 de 9 de febrero de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a DOÑA CLAUDIA DEL CARMEN CASTRO SANTANA, con DNI/NIF - *****790X, para que ocupe la plaza 3.016, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 11 de febrero de 2026.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del/la interesado/a:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a DOÑA CLAUDIA DEL CARMEN CASTRO SANTANA, con DNI/NIF - *****790X

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesado/a para que tome posesión del cargo el próximo día 11 de febrero de 2026, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a once de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.